



AYMER HUARACA ROSALES

IDIOMAS

ESPAÑOL

Avanzado

INGLÉS

Intermedio

QUECHUA

Avanzado

CONOCIMIENTO INFORMATICA

MICROSOFT OFFICE

Avanzado

AUTOCAD

Intermedio

LENGUAJES DE PROGRAMACION

Avanzado

CONTROL DE VERSIONES

Avanzado

CONTACTOS

+51 941 255 211

aymer.m5@gmail.com

<https://profile.codideep.com/aymer-huaraca-rosales>

Víctor Acosta Primera etapa
AV. Los Gárdenes S/N
Abancay/Apurímac



PROFILE

Soy una persona responsable, dinámica y creativa, con la facilidad de adaptación y capacidad de trabajar en equipo, en condiciones de presión, con iniciativa para resolver problemas eficientemente y lograr metas y objetivos trazados por la empresa.

EDUCACIÓN SUPERIOR

EDUCACIÓN SUPERIOR

UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC

Ingeniería Informática y Sistemas

Bachiller

EXPERIENCIA

Ayudante de cuadrilla

Compony | www.gob.pe/munisanantoniodecachi

Oct 2022 - Nov 2022

Descripción. Ayudante de cuadrilla de la actividad "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA DE LA COMUNIDAD DE CAMPANAYOCC DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE CACHI, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"

Almacenero de obra

Compony | www.gob.pe/muniarguedas

May 2022 - Set 2022

Descripción. Almacenero de obra del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL CENTRO POBLADO DE SACLAYA DEL DISTRITO DE JOSE MARIA ARGUEDAS-ANDAHUAYLAS-APURÍMAC"

Área Técnica Municipal - ATM

Compony | www.gob.pe/muniarguedas

Ene 2022- Mar 2022

Descripción. Planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento en el distrito, de conformidad con las leyes y reglamentos sobre la materia. Programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones relacionadas con los servicios de saneamiento del distrito.

Asistente Técnica - TIC

Intidad | www.regionapurimac.gob.pe

Mar 2021 - Ago 2021

Descripción. Ejecución del proyecto del gobierno regional de Apurímac denominado MEJORAMIENTO DE LAS GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN LA CUENCA DEL RÍO PAMPAS EN LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS.

Desarrollador de software

Compony | www.codideep.com

Ene 2020 - Set 2020

Descripción. Desarrollador de software en la empresa CODIDEEP especialistas en soluciones de software empresarial y capacitación, bajo la responsabilidad de un supervisor con el cargo de gerente general.

PROYECTOS RELEVANTES

CRS CODIDEEP

CRS Codideep es un sistema básico, de gestión y mantenimiento de productos de la empresa, clientes potenciales, servicios e información general.

Compresor de imágenes

Optimizar el peso de la imagen, sin perder la calidad de las resoluciones.

url: <https://eirl.codideep.com>

url: uso privado

ARTICULOS

REDACCIÓN Y INVESTIGACIÓN DE ARTÍCULOS PARA EL BLOG DE CODIDEEP

La búsqueda de información de diferentes temas, redacción de artículos para luego ser revisados, aprobados y publicados en el blog de CODIDEEP.

url de los artículos: <https://codideep.com/blogpost/verporcodigousuario/20170520000001/>



A NOMBRE DE LA NACIÓN
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC

Por cuanto, el Consejo Universitario confiere el
Grado de:

Bachiller en Ingeniería Informática y Sistemas
Apoderado: Aymer Huárraca Rosales
A:.....

Quien optó dicho Grado el día 07 de enero de 2022, correspondiente a la Facultad de
Ingeniería de la Escuela Profesional de

Ingeniería Informática y Sistemas Cumpliendo con los requisitos exigidos por las
disposiciones legales vigentes.

Por tanto: Le expide el presente Diploma a fin de que se le reconozca como tal.

Abancay, 21 de enero del 20 22

Dr. Freddy Vega Layza
RECTOR /
Dr. Agustín Elguera Híjaras
SECRETARIO GENERAL /
Mag. Evelyn Naidé Luque Ochoa
DÉCANO DE FACULTAD (e) /



Mag. Evelyn Naidé Luque Ochoa
DÉCANO DE FACULTAD (e) /



GESTIÓN 2019 - 2022

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE CACHI ANDAHUAYLAS - APURÍMAC

CREADO POR LEY N° 8312 - 08 DE JUNIO 1938

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



CONTRATO DE SERVICIOS 2022-MDSAC

Servicios Como Ayudante De Cuadrilla II De La Actividad: "**LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA DE LA COMUNIDAD DE CAMPANAYOCC DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE CACHI, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**"

Conste por el presente documento el Contrato de servicios que celebran, de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE CACHI**, con Registro Único de Contribuyente N 20163031192, con domicilio legal en la AV. Víctor Raúl Haya de la Torre S/N del distrito de San Antonio de Cachi, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac, debidamente representado por el Prof. **SAMUEL MALLMA SALAZAR**, con DNI N°31147747, en calidad de Alcalde, quien para sus efectos delega facultades para suscribir contrato al Gerente Municipal Lic. **SAMUEL QUISPE QUISPE**, identificado con DNI N° 70095180, mediante Resolución de Alcaldía N° 0148-2022-MDSAC-AL, a quién en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte, el Bach. **AYMER HUARACA ROSALES**, identificado con DNI N° 70685839, RUC N° 10706858399, correo aymer.m5@gmail.com, con domicilio legal en la Avenida Los Gardanes S/N, distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATADO**", en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

Constitución Política del Estado.

- Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27785-Ley Orgánica del Sistema Nacional de control general de la república.
- Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 26771-Ley que Regula la Prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contrataciones de personal en el sector público en caso de parentesco.
- Ley N° 30225-Ley de contrataciones del estado y su reglamento D.S. N° 250-2020-EF.
- Decreto Legislativo N° 295 – Código Civil
- Decreto Legislativo N° 1252- Que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N°001-2019-BF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 11-2006-VIVIENDA, que aprueba sesenta y seis (66) Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE, comprendidas en el Índice aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 012-2011-1R, que crea el Programa para la Generación de Empleo Social inclusivo Trabaja Perú , modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR, 006-2017-TR y 004-2020-TR, con el objeto de

"Cultura como política de gobernanza y desarrollo sostenible"

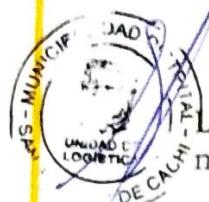


GESTIÓN 2019 - 2022

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE CACHI ANDAHUAYLAS - APURÍMAC

CREADO POR LEY N° 8312 - 08 DE JUNIO 1930

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ - 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, otorgando a cambio un incentivo económico.

- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en emergencia Sanitaria a nivel nacional y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, y sus modificatorias.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"LA MUNICIPALIDAD" es un Órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico. Teniendo como finalidades esenciales representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

"LA MUNICIPALIDAD" en cumplimiento sus objetivos y metas, mediante el **INFORME N° 003-2022-MDSAC-AII-RT/LBL** del RESPONSABLE TÉCNICO, que REQUIERE la contratación del servicio de AYUDANTE DE CUADRILLA II, para ejecución de la Actividad: **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA DE LA COMUNIDAD DE CAMPANAYOCC DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE CACHI, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"** para que realice los servicios específicos que se describe en el objeto del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de **AYUDANTE DE CUADRILLA II** para la ejecución de la Actividad: **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA DE LA COMUNIDAD DE CAMPANAYOCC DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE CACHI, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

- Abonar los honorarios del **AYUDANTE DE CUADRILLA** en las condiciones establecidos en el presente contrato.
- Otorgar las facilidades al **AYUDANTE DE CUADRILLA** para el cumplimiento de sus obligaciones.

"Cada persona cuenta con su propia identidad"





GESTIÓN 2019 - 2022

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE CACHI ANDAHUAYLAS - APURÍMAC

CREADO POR LEY N° 0312 - 08 DE JUNIO 1938

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



- Facilitar al **AYUDANTE DE CUADRILLA** los equipos e implementos correspondientes.
- Otras funciones inherentes al cargo.

OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:

EL AYUDANTE DE CUADRILLA deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Coordinar con el Jefe de Cuadrilla la ejecución de la Actividad de Intervención inmediata. Asimismo, cuenta con la calificación necesaria para ejecutar la actividad y con habilidades de manejo de personal. Teniendo un perfil de Oficial.
- Exigir a los participantes el uso permanente de los EPP.
- Brindar a los participantes de la Actividad de Intervención Inmediata las condiciones adecuadas de trabajo.
- Desarrollar las actividades encomendadas por el Jefe de Cuadrilla.
- Proporcionar apoyo en otras actividades a fines cuando se requiera.
- Apoyar en la debida implementación del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19" debidamente aprobado por el OE.
- Brindar dirección al personal a su cargo que intervienen durante la ejecución de la AII.
- Verificación de la identidad de los participantes.
- Comunicar al Jefe de Cuadrilla, en caso de presentarse un accidente durante la ejecución de la AII.
- Implementar las medidas de mitigación de afectación directa o indirecta al medio ambiente.
- Apoyo en la medida de metrados.
- El trabajo en obra será permanente de lunes a viernes.
- Capacidad de trabajo a presión y en equipo.
- Participar en reuniones de coordinación notificadas por el Sub Gerente de Infraestructura y responsable Técnico.
- Entre otras funciones que le designe su jefe inmediato.

CLAUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL Y FORMA DE PAGO

El monto total del servicio materia del presente contrato asciende a la suma de **S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles)** a todo costo incluyendo los impuestos de Ley.

CLAUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

EL PLAZO para la ejecución de la prestación se extenderá desde el inicio de la ejecución de obra con un plazo de veintiuno (21) días hábiles (tiempo de la ejecución de la actividad), contados a partir del inicio de la ejecución de la actividad hasta la ejecución física.

CLAUSULA SEXTA: DEL PAGO

"LA MUNICIPALIDAD" se obliga a pagar la contraprestación al **AYUDANTE DE CUADRILLA** en soles dentro de los diez (15) días calendario, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



GESTIÓN 2019 - 2022

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE CACHI

ANDAHUAYLAS - APURÍMAC

CREADO POR LEY N° 8312 - 08 DE JUNIO 1938

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

En caso de retraso el pago por parte de "LA MUNICIPALIDAD", salvo que ya deba acaso fortuito o fuerza mayor, **AYUDANTE DE CUADRILLA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLAUSULA SÉPTIMA: CONFORMIDAD DE SERVICIO

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a través del Responsable Técnico y la sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, efectuar la conformidad de servicio por el objeto de contratación por los servicios como **AYUDANTE DE CUADRILLA** de la actividad "**LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA DE LA COMUNIDAD DE CAMPANAYOCC DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE CACHI, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**".

CLAUSULA OCTAVA: SESIÓN

EL CONTRATADO no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente contrato, Siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

CLAUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO.

El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión de la SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL y del Inspector de la actividad asignado por parte de la Entidad, quien permanentemente verifica el avance de la prestación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estar facultada a exigir AL CONTRATADO la aplicación cumplimiento de los términos del presente contrato, correspondiéndole en su oportunidad dar la conformidad de dicho servicio.

CLAUSULA DECIMA: PENALIDADES.

Si EL CONTRATADO incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA MUNICIPALIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10) del monto del contrato vigente En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente Formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 * \text{Monto}}{F * \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATADO

EL **AYUDANTE DE CUADRILLA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el estado en caso de incumplimiento.



ESTACIÓN 2019 - 2022

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE CACHI ANDAHUAYLAS - APURÍMAC

CREADO POR LEY N° 8312 - 08 DE JUNIO 1938

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”



CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato se extingue en los siguientes casos:

- a) Fallecimiento del contratado.
- b) Por voluntad unilateral de EL CONTRATADO, En estos casos deberá comunicar a LA MUNICIPALIDAD Con una anticipación de quince días naturales.
- c) Conclusión de la causa u objeto del contrato.
- d) Por mutuo acuerdo entre el CONTRATADO Y LA MUNICIPALIDAD.
- e) Por decisión unilateral de A MUNICIPALIDAD de haberse producido incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del contrato y señaladas en el requerimiento de servicios o por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- f) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal e) la entidad deberá de comunicar por escrito AL CONTRATADO el incumplimiento teniendo un plazo de cinco días hábiles para señalar lo conveniente. Vencido este plazo LA MUNICIPALIDAD debe decidir en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato comunicándole AL CONTRATADO.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas al **AYUDANTE DE CUADRILLA**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

El **AYUDANTE DE CUADRILLA** planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIO.

Las partes señalan como domicilio legal la dirección que figura en la introducción del presente contrato, lugar donde se les cursara válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, sean comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES.

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este contrato serán sometidos al proceso contencioso-administrativo.

Enterados ambas partes de las cláusulas antes descritas y en fe de vuestra conformidad firmamos al pie del presente por duplicado de idéntico tenor, en el Distrito de San Antonio de Cachi, a los doce (12) días del mes de octubre del año 2022.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN ANTONIO DE CACHI

Samuel Quispe Quispe
GERENTE MUNICIPAL

40665834

“LA MUNICIPALIDAD”

“EL CONTRATADO”

“Cada una quita lo que le pone el otro.”

DIRECCIÓN AV. VICTOR HAYAL HAYA DE LA TORRE S/N - PLAZA DE ARMAS
SAN ANTONIO DE CACHI - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC - PERÚ
Cel. 949000209 | Correo Electrónico: municipioanelli@gmail.com



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 068 - 2022 – MDJMA.

Conste por el presente documento la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** de un Personal como **ALMACENERO DE OBRA** del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL CENTRO POBLADO DE SACCLAYA DEL DISTRITO DE JOSE MARIA ARGUEDAS – ANDAHUAYLAS - APURIMAC"**. CON CUI N°2472508. que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS** con RUC N° 20600234634, con domicilio legal en el JR. 08 de Mayo N°. 552 (Plaza de Armas Huancabamba 2do piso), del Distrito de José María Arguedas, Provincia de Andahuaylas – Apurímac, debidamente representado por su Alcalde el **Sr. VICTOR MERINO HUARACA**, identificado con **DNI N°31176903** en calidad de alcalde, quien para sus efectos delega facultades para suscribir contrato al Gerente Municipal al **LIC. ADM. SAMUEL QUISPE QUISPE**, Identificado con **DNI N° 70095180**, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 002-2022-MDJMA-AL**, con domicilio legal en Av. Ica con Jr. 8 de Mayo N° 552 a quien en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**, y de la otra parte el **BACH: AYMER HUARACA ROSALES** con **DNI N° 70685839**, RUC N°10706858399, Cel. N°941255211, Correo. **aymer.m5@gmail**, con domicilio en el Sector Sol Naciente Mirador Huayhuaca, Distrito de Andahuaylas, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac, a quien en adelante se le denominara **"EL CONTRATADO"**; en los términos y condiciones siguiente.

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

LA MUNICIPALIDAD, es una Persona Jurídica de derechos públicos con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultades para ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración de conformidad a lo establecido por la Constitución Política del Estado concordante con la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972: Normas conexas aplicables.

- ❖ Ley 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- ❖ Decreto Legislativo N° 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- ❖ TUO de la ley N° 30225 ley de Contrataciones del Estado
- ❖ Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- ❖ Decreto Legislativo N.º 295-Código Civil.
- ❖ Directiva N° 002-2019-EF/50.01-Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria
- ❖ Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento.
- ❖ Ley N° 27444-Ley de procedimiento Administrativo General.

EL CONTRATADO es una persona natural, que manifiesta no tener impedimento legal alguno para suscribir relaciones contractuales con esta Municipalidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Mediante los informes, **INFORME N° 542-2022-MDJMA/JNR-SGIDUR**, con fecha 19 de mayo del 2022, **INFORME N°004-2022-MDJMA-BOA/RO**, con fecha 19 de mayo del 2022 y Formato de Requerimiento N° 004-2022-RO-BOA, de fecha 19 de mayo del 2022, emitido por el **RESIDENTE DE OBRA**, de la Municipalidad Distrital José María Arguedas donde solicita contratar los servicios de un **ALMACENERO DE OBRA** del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL CENTRO POBLADO DE SACCLAYA DEL DISTRITO DE JOSE MARIA ARGUEDAS – ANDAHUAYLAS - APURIMAC"**. CON CUI N°2472508, según los términos de referencia.

POR LO TANTO: La Gerencia Municipal autoriza con proveído N° 1941 de fecha 19 de mayo del 2022, a la Unidad de Logística para la contratación correspondientes. Mediante la Cotización N° 496-2022, de fecha 19 de Mayo del 2022 y Cuadro comparativo de servicios de fecha 23 de mayo 2022, se

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
ANDAHUAYLAS - APURIMAC
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



otorga la Acta de Buena Pro con fecha 23 de Mayo de 2022 y es pertinente la presente suscripción del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL CENTRO POBLADO DE SACLAYA DEL DISTRITO DE JOSE MARIA ARGUEDAS – ANDAHUAYLAS - APURIMAC”. CON CUI N°2472508.

CLAUSULA CUARTO: DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y/O FUNCIONES

Las siguientes actividades que realizará el contrato están orientadas al cumplimiento del objetivo de la contratación, siendo las mismas enunciativas y debiendo, para su ejecución trabajar en coordinación directa con asistente técnico y asistente administrativo de la obra y los funcionarios de la municipalidad distrital José María Arguedas.

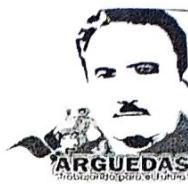
FUNCIONES GENERALES:

- ❖ Presentación de servicios de almacenero durante el proceso de ejecución de obra conforme a las metas aprobadas en el presupuesto de obra vigente.
- ❖ Recepción, verificación, almacenamiento, registro, control y custodia de los materiales, herramientas e insumos que son entregados al almacén de la obra, para su correcta distribución según los requerimientos existentes en la ejecución de la obra.
- ❖ Llevar el control diario del movimiento de almacén mediante kardex, tarjetas de control visible y otros formatos.
- ❖ Llevar el control exhaustivo de movimiento de entrada y salida de materiales, herramientas, insumos e identificar el uso y destino adecuado de los mismos.
- ❖ Control de uso racional de los bienes adquiridos en obra.
- ❖ Control de la conservación de los materiales, prever el buen almacenaje para evitar que se dañen por causas climatológicas.
- ❖ Control de calidad de los materiales que ingresan a obra, así mismo de no ser adecuados observar e informar al ingeniero Residente o Asistente Técnico de obra.
- ❖ Registrar en hoja de cálculo Excel el movimiento diario de almacén, según formatos utilizados por la entidad para liquidaciones de obra.
- ❖ Informar el movimiento de almacén de manera permanente, fin de garantizar el abastecimiento oportuno de la obra, en coordinación con el asistente administrativo y asistente técnico de la obra.
- ❖ Entregar la información del movimiento de almacén para la pre-liquidación
- ❖ Apoyo con los trabajos en obra cuando se requiera.
- ❖ Permanencia a tiempo completo en la obra para cumplir las funciones designadas.
- ❖ Disponer el traslado y entrega de saldos de obra al almacén central de la Municipalidad distrital de José María Arguedas.
- ❖ Realizar el informe mensual de control y movimientos del almacén e la obra.
- ❖ Otras actividades asignadas por el residente y supervisor de la obra.

CLÁUSULA QUINTO: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS Con 00/100 Soles), Que Incluye Todos Los Impuestos de Ley. A cargo del CONTRATADO y demás indispensable para el cumplimiento de la prestación, monto que será cancelado de la siguiente manera: en la presentación de informes mensuales con aprobación de residente de obra y visto bueno del supervisor de obra.

El monto por mensual del presente contrato asciende a la suma de S/ 1,800.00 (Mil Ochocientos con 00/100 soles)



CLÁUSULA SEXTA: DE LAS SANCIONES

El incumplimiento o transgresión de cualquier de las cláusulas del presente contrato dará lugar a uno o más sanciones siguientes.

- ❖ Suspensión del pago.
- ❖ Resolución del contrato por incumplimiento a sus obligaciones descritas en el presente términos de referencia.
- ❖ Suspensión e inhabilitación por parte de la entidad del profesional en forma temporal o definitiva.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESULTADOS ESPERADOS

Una obra de calidad concluida en términos y fechas programadas con transparencia técnica y financiera, que beneficié a la población en su conjunto.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATADO** en **SOLES**, bajo el siguiente detalle:

El pago será mensual del presente contrato asciende a la suma de S/ 1,800.00 (MIL OCHOCIENTOS con 00/100 soles)

El pago de los honorarios al **CONTRATADO** se realizará previa presentación del informe mensual y la conformidad firmado por el Residente de Obra, Supervisor de obra y Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad distrital de José María Arguedas.

Para realizar el pago correspondiente por el servicio del objeto del presente contrato el contratado deberá presentar la siguiente documentación.

- ❖ Informe de conformidad del Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural
- ❖ Copia del presente Contrato legalizado.
- ❖ Comprobante de pago.
- ❖ Constancia de RNP
- ❖ Copia de DNI
- ❖ Carta de autorización de pago de CCI.

CLÁUSULA NOVENA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **2.5 Dos Meses y Medio (75 días calendario)** que se contaran a partir de la firma del contrato y/o recepción de orden de servicio, de acuerdo al siguiente detalle.

CLÁUSULA DECIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por los Términos de Referencia, el Requerimiento del Área Usuaria y la Cotización del contratado que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INICIO DEL SERVICIO

La fecha de inicio del plazo contractual se computará desde el día siguiente de suscrito el contrato, quedando entendido que dentro del plazo establecido no está comprendido el tiempo de liquidación de obra por parte del contratado.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio será otorgada por el Residente de obra, Supervisor y Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural sude obra, de la Municipalidad Distrital José María Arguedas.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** debe comunicar las mismas a **EL CONTRATADO**,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

ANDAHUAYLAS - APURIMAC

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo de diez (10) días para subsanar, **EL CONTRATADO** no cumpliese a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATADO** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, se aplicará una penalidad por cada día de retraso. Hasta por un monto equivalente al 10% del monto contratado, a cuenta o del pago final y la penalidad la **ENTIDAD** aplicara automáticamente según la siguiente formula.

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto Vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Dónde: **F** tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F=0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días.
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: $F=0.25$.
 - b.2) Para obras $F=0.15$.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATADO** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

Este tipo de penalidad puede alcanzar a un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento de acuerdo que establece el reglamento de la ley de contrataciones del estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ANDAHUAYLAS - APURIMAC

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATADO declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATADO** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participaciotas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **EL CONTRATADO** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
ANDAHUAYLAS - APURIMAC**

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. 08 de mayo N°. 552 (Plaza de Armas Huancabamba 2do Piso), del Distrito de José María Arguedas, Provincia de Andahuaylas – Apurímac.

- **DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Ubicado en Sector Sol Naciente Mirador Huayhuaca, Distrito de Andahuaylas, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac, la variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las normativas vigentes, y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicidad en señal de conformidad en el Distrito de José María Arguedas, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac, a los (23) Veintitrés Días del Mes de Mayo del 2022.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE MARIA ARGUEDAS
.....
Samuel Quispe Quispe
GERENTE MUNICIPAL

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATADO”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSE MARÍA ARGUEDAS
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 031-2022-GM-MDJMA.



Conste por el presente documento **EL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS** que celebran, de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE MARIA ARGUEDAS**, con Registro Único de Contribuyente N.º 20600234634, debidamente representado por el señor **VICTOR MERINO HUARACA**, con DNI N° 31176903, en calidad de Alcalde, quien para sus efectos delega facultades para suscribir contrato al Gerente Municipal señor **SAMUEL QUISPE QUISPE**, identificado con DNI N.º 70095180 mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2022-MDJMA-AL, con domicilio legal en la Av. Ica con Jr. 8 de mayo N.º 552. S/N del distrito de José María Arguedas, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac a quién en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y de la otra parte, la Sr. **AYMER HUARACA ROSALES**, identificado con DNI N°70685839 y RUC N°10706858399, con domicilio real en el Mirador Huayhuaca del Distrito de Andahuaylas, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATADO**", en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

- Constitución Política del Estado.
- Código Civil.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 31365 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año 2022.

CLAUSULA I.- ANTECEDENTES:

"LA MUNICIPALIDAD" es un órgano de gobierno local que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

"EL CONTRATADO", es una persona natural, profesional con experiencia en labores del área para el cual se le contrata y cuenta con capacidad para contratar con el Estado.

Que mediante Requerimiento N° 011, la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y rural, solicita la contratación de un profesional para el cargo de **RESPONSABLE DE LA DIVISIÓN DEL**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS y otras funciones asignadas a su cargo los cuales se mencionan en la cláusula VII del presente contrato.



CLAUSULA II.- OBJETO:

Mediante el presente documento, "LA MUNICIPALIDAD" contrata los Servicios de "EL CONTRATADO", para que este labore como **RESPONSABLE DE LA DIVISIÓN DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM)**, las veces de Responsable de **PROGRAMA VASO DE LECHE, UNIDAD DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA - PADRON NOMINAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**



CLAUSULA III.- NATURALEZA DEL CONTRATO:

El presente contrato es de naturaleza civil, regido por los Artículos 1764º y siguientes del Código Civil vigente.

CLAUSULA IV.- HONORARIOS:

"LA MUNICIPALIDAD", abonará a "EL CONTRATADO" por concepto de Honorarios, por el servicio que este preste de acuerdo a lo pactado en la Cláusula II del presente contrato, mensualmente la suma de **S/. 1,600.00 (Mil Seiscientos con 00/100 Soles)**, previa entrega del recibo de honorarios y el informe de trabajo correspondiente.

CLAUSULA V.- PLAZO:

El plazo del presente contrato será de **TRES (03) MESES**, a partir del **05 DE ENERO 2022 AL 31 DE MARZO DEL AÑO 2022**.

CLAUSULA VI. - OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD":

- a) Abonar los honorarios de "AL CONTRATADO", en las condiciones establecidas en el presente contrato.
- b) Otorgar las facilidades a "AL CONTRATADO", para el cumplimiento de sus obligaciones.
- c) Facilitar a "AL CONTRATADO", los equipos e implementos correspondientes
- d) Otras funciones inherentes al cargo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



CLÁUSULA VII.- OBLIGACIONES DE "EL CONTRATADO":

Cumplir con las funciones establecidas en el Manual de Organización y funciones (MOF), como a continuación se detalla:



Ítems 01. Área Técnica Municipal.

- a) Formular, ejecutar y evaluar su plan operativo anual y el cuadro de necesidades; así como la memoria anual.
- b) Programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones relacionadas con los servicios de agua y saneamiento del distrito.
- c) Velar por la sostenibilidad de los servicios de saneamiento existentes en el distrito.
- d) Administrar los servicios de saneamiento del distrito a través de los operadores especializados, organizaciones comunales o directamente.
- e) Brindar asistencia técnica y supervisar a las JASS encargadas de los servicios de saneamiento del distrito para una buena administración.
- f) Programar, dirigir y ejecutar campañas de educación sanitaria y cuidado del agua.
- g) Disponer las medidas correctivas que sean necesarias respecto al cumplimiento de las obligaciones de las JASS.
- h) Evaluar en coordinación con el Ministerio de Salud (centro de salud y puestos de salud) la calidad del agua que brindan los servicios de saneamiento existentes en el distrito.
- i) Operar y mantener actualizado el registro de coberturas y estado situacional de servicios de saneamiento.
- j) Brindar apoyo técnico en la formulación de proyectos e implementación de proyectos integrales de agua y saneamiento, en sus componentes de infraestructura, educación sanitaria, administración, operación y mantenimiento y temas ambientales de acuerdo a su competencia.
- k) Presentar ante la instancia competente la información que corresponda ser presentada o publicada en cumplimiento de las normas de transparencia.
- l) Elaborar la información correspondiente al ámbito de su competencia para la rendición de cuentas del resultado de gestión del Titular del Pliego, para la Contraloría General de la República, procesos de presupuesto participativo, audiencias públicas, entre otros.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- m) Proponer la mejora de procesos y de procedimientos en su área, elaborados en coordinación con las áreas competentes.
- n) Otras funciones que le sean asignados(as) por el encargado de la Sub Gerencia y Gerencia Municipal.

Ítems 02. Responsable de Programa Vaso de Leche.

- a) Formular, ejecutar y evaluar su plan operativo anual y el cuadro de necesidades; así como la memoria anual.
- b) Reunir y tomar acuerdos con los miembros del Comité de Vaso de Leche, sobre los postores ganadores, modo de repartición de los productos, beneficiarios, entre otros.
- c) Programar y coordinar con el responsable de la Sub Gerencia y de las otras áreas de la municipalidad el proceso de adquisición y entrega de los productos a la población beneficiaria.
- d) Informar periódicamente a la Alta Dirección sobre el desarrollo del PVL, y al Comité de Vaso de Leche.
- e) Elaborar los informes trimestrales, semestrales y anuales, según corresponda sobre la ejecución de los fondos asignados al PVL a las instancias públicas.
- f) Empadronar, revisar y evaluar los padrones enviados por los diferentes comités del vaso de leche.
- g) Tener al día el padrón de los diferentes comités del vaso de leche además de depurar a los socios que sobre pasan el límite establecido e incorporando a nuevos niños(as) y madres gestantes.
- h) Distribución de los insumos a los diferentes comités del vaso de leche, previo cálculo de las raciones garantizando que estas se encuentren en buen estado.
- i) Realizar visitas de inspección a los comités con la finalidad de controlar los padrones.
- j) Organizar con las representantes de los comités de vaso de leche la participación en los diferentes actos y actividades programadas por el Concejo Municipal, Alcaldía y Gerencia Municipal de acuerdo a sus posibilidades y condiciones.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 
 - k) Evaluar con la Sub Gerencia el desarrollo de las actividades ejecutadas en el Plan Anual. Y participar en las diversas actividades programadas por la Sub Gerencia y la Gerencia Municipal.
 - l) Coordinar con las diferentes áreas de la municipalidad para el desarrollo de manera conjunta de las actividades programadas en su Plan Anual.
 - m) Otras funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato y la Gerencia Municipal.

Ítems 03. Responsable de la Unidad de Atención de primera Infancia.

- 
 - a) Formular, ejecutar y evaluar su plan operativo anual y el cuadro de necesidades; así como la memoria anual.
 - b) Planificar, organizar y ejecutar actividades coordinadas con el personal del centro de salud y puestos de salud, y la participación de autoridades del distrito, representantes de organizaciones y de instituciones públicas y privadas en el tema de la "Prevención y Promoción de la Salud" siendo el público objetivo la población vulnerable como son menores de edad y mujeres embarazadas, de acuerdo a su Plan Anual.
 - c) Coordinar con las diferentes áreas de la municipalidad para el desarrollo de manera conjunta de las actividades programadas en su plan.
 - d) Mantener actualizado el Padrón Nominal del distrito José María Arguedas en coordinación con el Centro de Salud de Huancabamba y demás instancias pertinentes.
 - e) Coordinar con representante de instituciones públicas y privadas para el desarrollo de sus actividades del plan e informar a la Sub Gerencia de los acuerdos y compromisos relacionados a su división.
 - f) Participar e informar sobre los eventos organizados por instituciones públicas y privadas fuera del distrito que está relacionado la división.
 - g) Evaluar con la Sub Gerencia el desarrollo de las actividades a ejecutarse programadas en el Plan Anual.
 - h) Otras funciones que le sean asignadas por la Sub Gerencia y Gerencia Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



CLAUSULA VIII.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO:

La MUNICIPALIDAD se compromete a facilitar al CONTRATADO materiales, mobiliario y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable el CONTRATADO del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de renuncia, se debe comunicar con un tiempo de anticipación de (15) días hábiles, en caso de incumplimiento se sujeta a las sanciones establecidas sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales a que hubiera lugar.

CLAUSULA IX: DECLARACIÓN JURADA:

"EL CONTRATADO", declara bajo juramento no estar comprendido en ninguna de las incompatibilidades establecidas en ley, para contratar con el Estado.

CLAUSULA X.- SANCIONES:

En caso de incumplimiento o transgresión de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, dará lugar a una o más de las sanciones siguientes:

- Suspensión del pago del "CONTRATADO"
- Resolución del contrato por causal de incumplimiento de "EL CONTRATADO" a cualquiera de sus obligaciones.
- Inhabilitación de "DEL CONTRATADO", en forma temporal o definitiva para contratar con "LA MUNICIPALIDAD".

Las sanciones serán aplicadas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales a que hubiera lugar.

CLAUSULA XI.- RESOLUCION:

Es causal de resolución, además de lo establecido en el Código Civil, el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente contrato.

"LA MUNICIPALIDAD" o "EL CONTRATADO", pueden poner fin al contrato por un hecho sobreviniente a la suscripción del mismo, siempre que se encuentre previsto en el contrato con sujeción a Ley, para cuyo efecto la parte perjudicada deberá comunicar mediante carta notarial, explicando las razones que justifican su decisión.

No obstante, lo antes indicado, el presente contrato también podrá resolverse por acuerdo mutuo entre las partes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



CLAUSULA XII.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, serán resueltos mediante trato directo entre las partes, caso contrario se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Sala Mixta de la Provincia de Andahuaylas, debido a que el presente contrato es de naturaleza civil.

CLAUSULA XIII.- CONSENTIMIENTO Y VOLUNTAD:

Ambas partes declaramos que en la celebración del presente documento no ha mediado dolo, vicio, intimidación o coacción que sea causal de nulidad o anulabilidad del mismo, por lo que en señal de nuestra conformidad firmamos por duplicado en la Localidad del distrito de José María Arguedas, a los (05) días del mes de enero del 2022.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE MARIA ARGUEDAS
Samuel Quispe Quispe
GERENTE MUNICIPAL

"LA MUNICIPALIDAD"



"EL CONTRATADO"
70685834

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 024 - 2022 - MDJMA/AL**

José María Arguedas, 31 de enero del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS.

VISTO:

El informe N° 035-2022-SQQ-GM/MDJMA, de fecha 28 de enero de 2022, presentado por la oficina de Gerencia Municipal solicita el reconocimiento del Responsables del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de José María Arguedas, y:

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son entidades básicas de organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal, con autonomía Política Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo establecido por el Art. 194º de la constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el ART. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

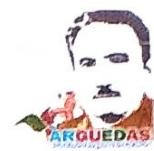
Que, de conformidad al Artículo I del Título Preliminar de la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2020-CM-MDJMA, de fecha 22 de setiembre, se aprueba la incorporación de las funciones al Área Técnica Municipal de (ATM) al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad; siendo necesario la designación del responsable;

Que, el Área Técnica Municipal (ATM) de servicios de agua saneamiento es responsable de promover la organización de la Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS), dar asistencia técnica, monitorear y supervisar



MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



estas organizaciones para asegurar el funcionamiento de los sistemas de agua y saneamiento del ámbito rural;

Que, el inc. 17 y 28) del Art. 20º de la Ley 27972, otorga facultades a los Alcaldes para Designar y Cesar, Nombrar y Contratar, Cesar y Sancionar al personal administrativos y de servicio;

Que, la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente; y con el fin de poder brindar servicios a la comunidad;

Que, mediante informe N° 035-2022-SQQ-GM/MDJMA, presentado con fecha 28 de enero de 2022 por la oficina de Gerencial Municipal, solicitando el reconocimiento mediante acto resolutivo al responsable del Área Técnica Municipal (ATM) de servicios de agua saneamiento;

Que, por lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por la ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir de la fecha como responsable del Área Técnica Municipal (ATM) de servicios de agua saneamiento de la Municipalidad Distrital José María Arguedas al Bach. Aymer Huaraca Rosales, identificado con DNI N° 70685839, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al Designado el contenido de la presente Resolución, a fin de que asuma el cargo con responsabilidad y eficiencia, cumpliendo a cabalidad las funciones del puesto.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la oficina de secretaría general la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a la oficina Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural y al Bach.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSE MARÍA ARGUEDAS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Aymer Huaraca Rosales y a las diferentes dependencias de la Entidad para los fines correspondientes.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



AV.Ica con Jr. 8 de Mayo Nro: 552 - Plaza de Armas de Huancabamba

Cel: +51 915054085

e-mail: muniarguedas72@gmail.com

web: www.muniarguedas.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030 - 2022 - MDJMA/AL

José María Arguedas, 04 de febrero del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS.

VISTO:

El informe N° 051-2022-SQQ-GM/MDJMA, presentado con fecha 04 de febrero de 2022, presentado por la oficina de Gerencia Municipal solicita el reconocimiento del responsable de la Unidad de Atención Integral a la Primera Infancia (UAPI) de la Municipalidad Distrital José María Arguedas, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son entidades básicas de organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal, con autonomía Política Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo establecido por el Art. 194º de la constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el ART. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS, Primero la infancia, aprueba los lineamientos para la gestión articulada intersectorial e intergubernamental orientada a promover el desarrollo infantil temprano, denominados "Primero la infancia", en el marco de la política de desarrollo e inclusión social. El desarrollo infantil temprano es prioridad en la Agenda de la Política Pública, pues en los primeros cinco años de vida de todo ser humano se define, en gran medida, su capacidad para desarrollarse y consolidarse en la adultez, como ciudadana o ciudadano responsable y beneficiosa/o para sí mismo/a, su familia y la sociedad;

Que, dentro de los objetivos de Desarrollo sostenible al 2030, menciona: objetivo 1, poner fin a la pobreza en todas sus formas; objetivo 2, poner fin al hambre, lograr seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición; objetivo 3,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 068-2018-PCM, se aprueba el Plan multisectorial de lucha contra la anemia, declarando como prioridad nacional la lucha contra la anemia en niños y niñas menores de 36 meses, comprometiendo a la Presidencia de Consejo de Ministros y 14 Ministerios, así como a los Gobiernos Regionales en estas tareas, y encargando, en su artículo 2 el seguimiento integral de este Plan a la Secretaría Técnica de la Comisión interministerial de asuntos sociales (CIAS), en coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministerios a través de la Oficina de Cumplimiento de Gobierno e innovación sectorial;

Que según el Decreto Supremo N° 068-2018-PCM, en su artículo 3 establece "Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia" el logro de los resultados está orientado a la intervención articulada de los diversos sectores y niveles de gobierno de acuerdo con sus competencias;

Que, la Municipalidad Distrital José María Arguedas, mediante acuerdo de concejo N° 042-2020-CM-MDJMA, crea la Unidad de Atención Integral a la Primera Infancia en el distrito José María Arguedas, con el objetivo de generar y promover condiciones para garantizar el óptimo desarrollo infantil de primera infancia desde la gestación hasta los 6 años de edad, a través de la articulación de las áreas de la Municipalidad, sectores públicos y privados dentro de la jurisdicción, orientadas a las familias y la primera infancia;

Que, el inc. 17 y 28) del Art. 20º de la Ley 27972, otorga facultades a los Alcaldes para Designar y Cesar, Nombrar y Contratar, Cesar y Sancionar al personal administrativos y de servicio;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente; y con el fin de poder brindar servicios a la comunidad;

Que, mediante informe N° 051-2022-SQQ-GM/MDJMA, presentado con fecha 04 de febrero de 2022 por la oficina de Gerencial Municipal, solicita el reconocimiento del responsable de la Unidad de Atención Integral a la Primera Infancia (UAPI) De la Municipalidad Distrital José María Arguedas mediante acto resolutivo;

Que, por lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por la ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

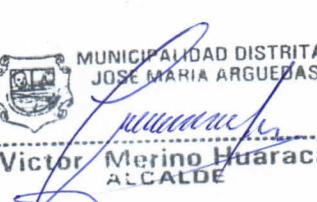
ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir de la fecha como **RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (UAPI) AL BACH. AYMER HUARACA ROSALES**, identificado con DNI N° 70685839, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al Designado el contenido de la presente Resolución, a fin de que asuma el cargo con responsabilidad y eficiencia, cumpliendo a cabalidad las funciones del puesto.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la oficina de secretaria general la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a la oficina Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Servicios y Desarrollo Humano y al Bach. Aymer Huaraca Rosales y a las diferentes dependencias de la Entidad para los fines correspondientes.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE MARIA ARGUEDAS

Victor Merino Huaraca
ALCALDE

AV.Ica con Jr. 8 de Mayo Nro: 552 - Plaza de Armas de Huancabamba
Cel: +51 915054085

e-mail: muniarguedas72@gmail.com
web: www.muniarguedas.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032 - 2022 - MDJMA/AL

José María Arguedas, 07 de febrero del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS.

VISTO:

Que, mediante Proveído de la Oficina de Gerencia Municipal de fecha 07 de febrero de 2022 en atención al informe N° 113-2022-J/LOG-DHN-MDJMA, presentada con fecha 07 de febrero de 2022, solicita la conformación del comité de selección para conducir el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA (AS) 001-2022-MDJMA**, para la **ADQUISICIÓN DE LECHE DE VACA SIN PROCESAR PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS** con un monto referencial S/. 67,473.75 (Sesenta y Siete Mil cuatrocientos setenta y tres con 75/100 soles), y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son entidades básicas de organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia" de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el Art. II del título preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, las Municipalidades Distritales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su jurisdicción, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter Distrital;

Que, de conformidad con lo establecido por el Numeral 4.1 del Enciso 4 Artículo 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones de las

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Municipalidades Distritales ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural, que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el Distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la Municipalidad Provincial respectiva;

Que, de conformidad al Artículo 8º Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones; del TUO Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S. 082-2019-EF y sus directivas; a) El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, en el numeral 43.1. del artículo 43º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificada mediante Decreto Supremo N° 168-2020-EF, describe lo siguiente;**

"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario, 43.3. del artículo citado, dice; "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario



MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, en el Artículo 43º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Designación, suplencia y remoción del comité de selección" dispone que el comité de selección está integrado por (03) miembros de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2 Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los (03) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (02) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.3 Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus sea representante del órgano encargado de las contrataciones. 44.4. Cuando la entidad no cuente con especialistas de conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras entidades a fin de que integren el comité de selección.

44.5. El titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y suplente; atendiendo las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la entidad a cada uno de los miembros. 44.6 El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria;

Que, mediante Proveído de la Oficina de Gerencia Municipal de fecha 07 de febrero de 2022 en atención al informe N° 113-2022-J/LOG-DHN-MDJMA, presentada con fecha 07 de febrero de 2022, solicita la conformación del comité de selección para conducir el procedimiento de selección

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA (AS) 001-2022-MDJMA, para la ADQUISICIÓN DE LECHE DE VACA SIN PROCESAR PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS con un monto referencial S/. 67,473.75 (Sesenta y Siete Mil cuatrocientos setenta y tres con 75/100 soles);

Que, estando a lo expuesto y amparado en las atribuciones que confiere el numeral 6) del art. 20º de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad con el TUO Texto Único Ordenado la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, por el D.S. 082-2019-EF; D.S. 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley y su modificatoria con el D.S. 377-2019-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la conformación del comité de selección para conducir el procedimiento de selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA (AS) 001-2022-MDJMA**, para la **ADQUISICIÓN DE LECHE DE VACA SIN PROCESAR PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**, con un monto referencial S/. 67,473.75 (Sesenta y Siete Mil cuatrocientos setenta y tres con 75/100 soles), integrada de la siguiente manera:

Miembros Titulares

• JAIME OCHOA CERVANTES EXPERTO INDEPENDIENTE.	Presidente
• DANTE HUAMAN ÑAHURIMA SUB. GER. DE LOGÍSTICA.	1er miembro
• AYMER HUARACA ROSALES RESPONSABLE DE PVL.	2do miembro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSE MARÍA ARGUEDAS
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Miembros Suplentes

- RONALD ENRIQUE QUINTANA ZUÑIGA. Presidente
SUB GERENTE DE SERVICIOS Y DESARROLLO HUMANO.
- YESENIA PÉREZ BERROCAL. 1er miembro
ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA.
- MARÍA LOURDES OROSCO FERNÁNDEZ. 2do miembro
ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE PVL.



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Servicios y Desarrollo Humano y a la oficina de PVL el cumplimiento de la Presente Resolución bajo responsabilidad, todo ello dentro el término previsto de la Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a los miembros integrantes y a los órganos competentes, dentro de los plazos establecidos.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE MARIA ARGUEDAS
Víctor Merino Huaraca
ALCALDE